Protocolo para la publicación de Materiales Didácticos en el Aula Virtual de la UPCT (http://aulavirtual.upct.es)

El uso creciente del Aul@ Virtual representa una demanda de servicios que faciliten su utilización para la mejora de la calidad de la enseñanza en la UPCT. La base central del Aul@ Virtual son los espacios virtuales donde los profesores proporcionan material didáctico a los alumnos en diferentes formatos (texto, gráfico y audiovisual). Ello puede provocar que, accidentalmente, se produzcan infracciones no deseadas de la normativa reguladora de los derechos de propiedad intelectual.

La UPCT en su función de servicio público, ha elaborado este Protocolo de actuación [1] para todo el personal docente e investigador cuando incluyan materiales didácticos en el Aul@ Virtual de la UPCT. Dada la complejidad del tema, pueden surgir dudas acerca de cuándo estas actuaciones tendentes a poner a disposición del estudiante materiales que favorezcan el proceso formativo, pueden o no entrar en conflicto con los derechos derivados de la propiedad intelectual de sus autores, aun cuando tan solo se realice en el marco de una intranet universitaria.

La preocupación de la UPCT por respetar ambos bienes jurídicos protegidos (los derechos de autor y el derecho de formación de los estudiantes) establece las siguientes indicaciones para el personal docente e investigador a la hora de poner materiales a disposición de los estudiantes:

1. En cuanto a la reproducción o escaneado literal de libros, artículos y documentos sometidos a propiedad intelectual restrictiva: Solo podrán adjuntarse ficheros conteniendo todo o parte de libros, artículos y otros documentos(se entiende por documento también los que estén en formato digital o audiovisual) protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual cuando se haya obtenido previamente la autorización de uso por parte del autor, o en caso que tenga cedida la explotación exclusiva de la obra, o su gestión, a una editorial o entidad de gestión derechos, que se tenga el permiso de éstas para su publicación total o parcial. El consentimiento de los titulares de los derechos de autor para la utilización de sus obras como material docente deberá formalizarse a través de un contrato de cesión total o parcial. En todo caso, para la consecución de estos contratos de cesión cuando comporten un coste para la UPCT, deberán de ser autorizados de acuerdo con el procedimiento interno correspondiente.

[1] Remitido por la Secretaría General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y elaborado por la Secretaría General de la UNED quien ha manifestado su conformidad para que sea utilizado por otras universidades

También se requerirá autorización expresa del autor para cualesquiera transformaciones de una obra literaria, artística o científica.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez publicado el documento, el profesor - usuario de los materiales recibiera una petición de su autor solicitando su retirada, deberá proceder a eliminar dicho texto de entre los materiales educativos del aula virtual.

Las revistas y otros contenidos licenciados por la Biblioteca de la UPCT podrán ser utilizados por el personal docente en las aulas virtuales, dentro de los términos establecidos en cada licencia.

2. Reglas aplicables a la reproducción o escaneado literal de libros, artículos y documentos sometidos a propiedad intelectual libre o abierta

A estos efectos, se consideran documentos[2] de libre acceso y, como tales, pueden comunicarse libremente y sin restricciones los siguientes:

a. El contenido de los periódicos oficiales como el DOCE, BOE, Boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, etc.
b. El texto de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, recomendándose en este punto que se utilicen preferentemente los textos recogidos en las bases de datos públicas (por ejemplo, el CENDOJ).
c. El contenido publicado bajo la protección de licencias "copyleft" como "creative commons" u otras similares y el recogido en repositorios "open access", siempre que se realice dentro de los límites que en cada caso se establezca en la respectiva licencia.
d. Las tesis doctorales publicadas por las universidades conforme a lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 1393/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 99/2012. Cuando el texto que se considere de interés para la asignatura pueda encontrarse tanto en una tesis doctoral como en una obra posterior del mismo autor, deberá reproducirse la tesis original.
e. Obras que, debido a su antigüedad, se hallen en el dominio público[3]

[2]Se entiende por documento también los que estén en formato digital o audiovisual

[3]Una posible herramienta para facilitar el cálculo la ofrece en el siguiente esquema Pedro Jiménez bajo licencia CC-By en enlace: http://13festival.zemos98.org/sites/13festival.zemos98.org/IMG/pdf/CalculadoraDominioPublico.pdf

3. Realizar una adecuada utilización del derecho de cita y de ilustración para la enseñanza:

El derecho de cita consiste, de acuerdo con la Ley de propiedad intelectual en "la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como de obras aisladas de carácter plástico, fotográfico figurativo o análogo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización sólo podrá realizarse con fines docentes o de investigación en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada".

De lo anterior se desprende que la utilización de material ajeno en el seno de los materiales virtuales deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Cuando el texto escrito que se pretende recoger proceda de obras ajenas publicadas en papel y escaneadas se transformará en un documento de texto a través de los programas OCR y su incorporación al curso virtual deberá realizarse de manera elaborada con referencia precisa de la fuente y nombre del autor, conforme a los criterios metodológicos de aplicación en cada caso, intercalando entre los distintos párrafos recopilados, acotaciones del profesor ponente en donde se realicen aclaraciones, precisiones, valoraciones o, al menos, se la concuerde con otras referencias.
b. Deberá realizarse una utilización proporcionada, no debiendo reproducirse más material que el necesario para ilustrar la cuestión objeto de explicación o análisis, procurando no reproducir la totalidad de una obra.

4. Enlaces a páginas web donde aparecen documentos de interés para el curso virtual:

Cuando un documento de interés para el curso virtual esté accesible en una página web, la doctrina de las audiencias provinciales españolas permite recoger el enlace mediante un hipervínculo. El buen estilo dicta que se acompañe de la cita correspondiente y, en su caso, de los comentarios que sea necesario acompañar al texto.

En caso de que se reciba una comunicación fehaciente del autor, o de quien ejerza en su nombre sus derechos, de que el enlace incluido en ese concreto material docente referencia una obra cuya publicación no está debidamente autorizada, deberá procederse a su supresión.